

O R D E N A N Z A N°: 1489/97.
Ramallo, 9 de setiembre de 1997

V I S T O:

-----La necesidad de realizar una exención a las restricciones a la circulación de camiones con carga, dentro del radio urbano de la localidad de Villa Ramallo, establecidas por la Ordenanza N° 191/85, en el Capítulo VI, en el Artículo 8; y

C O N S I D E R A N D O:

-----Que la falta de una infraestructura adecuada hace que las empresas transportistas se vean impedidas en el corto plazo de cumplimentar las normas vigentes;

-----Que en lo inmediato atendiendo a cuestiones económicas, las empresas transportistas no podrán trasladar su playas de estacionamiento fuera de radio urbano;

-----Que razones de seguridad, hacen muy difícil que dichas empresas dejen sus camiones estacionados en zonas autorizadas por las normas vigentes;

-----Que no es interés de este Municipio perturbar el normal desenvolvimiento de las actividades que realizan dichas empresas, a la vez que no puede abandonar el objetivo de trasladar los depósitos, playas de estacionamiento y circulación del tránsito pesado fuera del radio urbano, atendiendo de esta manera los intereses de la comunidad en su conjunto preservando las obras de infraestructura y posibilitando un desarrollo urbano armónico acorde con el crecimiento de la población;

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS FACULTADES SANCIONA CON FUERZA DE;

O R D E N A N Z A

ARTICULO 1) Establécese una exención a lo normado en la Ordenanza N° 191/85, CAPITULO VI (Faltas al Tránsito, Circulación) Artículo 8); respecto de la circulación de camiones con carga en la localidad de Villa Ramallo. El recorrido establecido será el siguiente: Av. Jorge Newbery hasta Av. San Martín, por ésta última hasta calle Ameghino, seguir hasta calle Rivadavia por ésta hasta calle Belgrano y por ésta última hasta retomar Av. San Martín, para llegar por ésta hasta Jorge Newbery y por ésta salir a la Ruta 51.-----

ARTICULO 2) La exención que se establece en el Artículo anterior, tendrá una vigencia de cuatro (4) años.
A partir de la promulgación de esta Ordenanza el Departamento Ejecutivo Municipal deberá fijar los lugares de radicación de playas de estacionamiento, corralones de materiales y toda otra actividad que pueda entorpecer el normal desarrollo de la zona urbana.-----

ARTICULO 3) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO
EN SESION ORDINARIA DEL DIA 9 DE SETIEMBRE DE 1997.